

RESOLUCION No. 93.5.1.1.073-

DR. FREDDY RODRIGUEZ GARCIA
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE AMBATO

CONSIDERANDO:

Que el 22 de septiembre de 1.993 se ha otorgado ante la Notaria Primera del cantón Ambato, la escritura pública de constitución de la compañía SISTEMAS INTEGRADOS DE PROTECCION SIDEPRO COMPAÑIA LIMITADA.

QUE el Doctor Paúl Ocaña Soria, debidamente autorizado por los socios de la compañía, ha solicitado la aprobación de la indicada escritura pública, para lo cual ha presentado tres copias certificadas de la misma.

QUE se ha presentado copia del certificado de afiliación a la Cámara de Comercio de Ambato, signado con el No. 2.757 de 17 de septiembre de 1.993.

QUE el Departamento Jurídico de la Intendencia de Compañias de Ambato, mediante Informe No. SC.ICA.DJ.93.224 de 28 de septiembre de 1.993, ha emitido opinión favorable para la continuación del trámite, una vez que considera que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos.

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución No.ADM. 92485 de 18 de Noviembre de 1.992.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía SISTEMAS INTEGRADOS DE PROTECCION SIDEPRO COMPAÑIA LIMITADA., con domicilio en la ciudad de Ambato, Provincia de Tungurahua, con un capital social de DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL SUCRES 00/100 (S/. 2'400.000,00), dividido en dos mil cuatrocientas participaciones de un valor de UN MIL SUCRES (S/1.000) cada una, de conformidad con los términos constantes en la referida escritura pública.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que un extracto de la referida escritura se publique por una sola vez en uno de los diarios de mayor circulación de la ciudad de Ambato. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse en este Despacho.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la Notaria Primera del cantón Ambato, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública de constitución que se aprueba del contenido de la presente Resolución y sienta razón de esta anotación.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Ambato;
a) Inscriba la indicada escritura pública junto con la presente Resolución;
y, b) Cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

y en el artículo 33 del Código de Comercio.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Intendencia de Compañías de Ambato, a 28 de septiembre de 1.993.


DR. FREDDY RODRIGUEZ GARCIA
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE AMBATO

93.09.28
cps./

Queda inscrita con esta fecha la presente Resolución juntamente con la Escritura, bajo el número: Trescientos treinta y dos (332) del Registro Mercantil.- Se anotó con el N° 6.958 del Libro Repertorio.- Df cumplimiento a la disposición constante en el Art. 4º de esta Resolución.- Cúmpli con lo dispuesto en el Art. 33 - del Código de Comercio.- Queda archivada una copia, las demás fueron devueltas.- Ambato Octubre 20 de 1.993.

EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL.

